

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Octavio Soto Martínez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Jorge Hernández Morales, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93 — Palacio de Gobierno

TOMO CIX

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEB. 8 DE 1976

NUM. 6

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-624

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constituciona' del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir e' siguiente:

DECRETO NUMERO 12

El H. XLIX Congreso Constituciona' del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Con fundamento en los Artículos 12 y 13 de la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado, y en virtud de que los Ayuntamientos de Tlancingo, Apan, Lo'otla y Chilcuautla, Hgo., no remitieron a este H. Congreso del Estado, para su estudio y aprobación sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1976, deberán continuar en vigor para dicho período los Presupuestos del presente año.

Transitorio Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A' Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de' H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Profr. MARIO CRUZ GOMEZ.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, Lic. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

SUMARIO:

5-624.—Decreto Número 12 de H. Congreso local, que dispone que deberá regir en los Municipios de Tlancingo, Apan Lo'otla y Chilcuautla, el mismo Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1975.—69.

5-624.—Decreto Número 15 del H. Congreso local, que aprueba en todas sus partes el proyecto de Decreto de' H. Congreso de la Unión que reforma y adiciona los Artículos 27, 73 y 115 Constitucionales.—69-70.

5-625.—Convenio de la Secretaría de Educación y el Gobierno del Estado de Hidalgo, que coordina y unifica el registro de Cédulas Profesionales en las Entidades Federativas y el Distrito Federal.—70-72.

5-597.—Solicitud de dotación de ejidos a vecinos de' poblado de Cuatsatzas, Municipio de San Felipe Crizatlán, Hgo.—72.

5-598.—Protesta de los vecinos del poblado El Cel'lo', de la Comunidad de Chachala, Municipio de Tlanchino', Hgo., por la invasión de un terreno.—72-73.

5-6373.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para la expropiación de un terreno del Ejido El Sulto, Municipio de Singu'ucan, Hgo.—73.

5-6373.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para expropiar otra fracción de terreno de' Ejido El Susto, Municipio de Singu'ucan, Hgo.—73-74.

Avisos Judiciales y Dversos.—74-80.

DADO en el Palacio de' Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta y un días de' mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

5-624

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constituciona' del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir e' siguiente:

DECRETO NUMERO 15

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Proyecto de Decreto aprobado por el H. Congreso de la Unión, que reforma y adiciona los Artículos 27, 73 y 115 Constitucionales, que dice:

Artículo Primero.—Se reforma el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27.—.....

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento, en beneficio social, de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para el fraccionamiento de latifundios; para determinar, en los términos de la Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

I a XVIII.—.....

Artículo Segundo.—Se adiciona el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la fracción XXIX-C, para quedar como sigue:

Artículo 73.—.....

I a XXIX-B.—.....

XXIX-C.—Para expedir las leyes que establezcan la adecuada concurrencia de las Entidades Federativas, de los Municipios y de la propia Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del Artículo 27 y de conformidad con las fracciones IV y V del Artículo 115 de esta Constitución.

XXX.—.....

Artículo Tercero.—Se adiciona el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las fracciones IV y V, para quedar como sigue:

Artículo 115.—.....

I a III.—.....

IV.—Los Estados y Municipios, en el ámbito de sus competencias, y para los efectos del párrafo tercero del Artículo 27 de esta Constitución en lo que se refiere a los centros urbanos, expedirán las leyes, reglamentos y las disposiciones administrativas que correspondan a la observancia de la Ley Federal de la materia; y

V.—Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más Entidades Federativas formen o tiendan a formar una continuidad geográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

Transitorio Unico.—Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.—Comuníquese a las HH. Cámaras Colegisladoras del Congreso de la Unión y a las HH. Legislaturas de los Estados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—Diputado Presidente DR. EDMUNDO ELENSE LEDEZMA.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, LIC. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

5-625

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

C. LIC. OCTAVIO SOTO MARTINEZ,

Director General de Gobernación. Edificio.

Con el objeto de que se sirva usted ordenar su

publicación en el Periódico Oficial, me estoy permitiendo transcribirle el siguiente Convenio:

".....SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

—CONVENIO celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno Libre y Soberano de Hidalgo, para coordinar y unificar el registro profesional y expedir la cédula única del ejercicio profesional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Educación Pública.

Convenio que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, representada por el C. Ing. Víctor Bravo Ahuja, Secretario del Ramo, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por los CC. Lic. Jorge Rojo Lugo, y Lic. J. Rubén Licona Rivemar, Gobernador y Secretario de Gobierno, respectivamente, para coordinar y unificar el registro profesional y expedir la cédula única del ejercicio profesional, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES: 1.—Por decreto del H. Congreso de la Unión promulgado el 29 de diciembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del año de 1974, se reformó el artículo 13 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 40. y 50. Constitucionales, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales en los siguientes términos: "El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, podrá celebrar convenios de coordinación con los Gobiernos de los Estados para la unificación del Registro Profesional, de acuerdo con las siguientes bases:

I.—Instituir un solo servicio para el registro de títulos profesionales;

II.—Reconocer para el Ejercicio Profesional en los Estados, la cédula expedida por la Secretaría de Educación y, consecuentemente, reconocer para el ejercicio profesional en el Distrito Federal las cédulas expedidas por los Estados;

III.—Establecer los requisitos necesarios para el reconocimiento de los Títulos Profesionales, así como los de forma y contenido que los mismos deberán satisfacer;

IV.—Intercambiar la información que se requiera;

V.—Los demás que tiendan al debido cumplimiento del objeto del convenio.

2.—Tanto el Ejecutivo Federal como el Ejecutivo del Estado, en beneficio de los interesados, tienen el propósito, por una parte, de evitar la multiplicidad de trámites que estos realizan para registrar sus títulos profesionales y grados académicos para obtener las cédulas o patentes de ejercicio correspondiente, y por otra de disminuir las erogaciones de este servicio; por lo que de conformidad con facultades que les confieren sus respectivas legislaciones, de común acuerdo celebran el presente convenio, mismos que otorgan y formalizan a tenor de las siguientes CLAUSULAS:

Primera.—La Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, instituyen un solo servicio de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente que estará a cargo de la Dirección General de Profesiones de la mencionada Secretaría.

Segunda.—El Gobierno del Estado conviene en no expedir cédulas o patentes de ejercicio mientras se encuentre en vigor el presente convenio.

Tercera.—Durante la vigencia de este convenio el Gobierno del Estado, reconocerá como documento que autoriza el ejercicio profesional dentro de su territorio la cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Cuarta.—La cédula única expedida a los profesionistas del Estado de Hidalgo, tendrán plena validez dentro del territorio del mismo, en el Distrito Federal y en todos los Estados, que hayan celebrado con la Federación convenio idéntico al presente.

Quinta.—Las cédulas profesionales expedidas por el Gobierno del Estado de Hidalgo, con anterioridad a la fecha en que entre en vigor este convenio, tendrán plena validez de acuerdo a lo estipulado en la cláusula que antecede.

Sexta.—Para que la Secretaría de Educación Pública registre un título profesional o grado académico expedido por alguna Institución Educativa del Estado de Hidalgo, y expedida cédula única, el enterado deberá comprobar:

I.—Que cumplió con los requisitos que para la ostentación del título o grado académico exigen las leyes de dicha Entidad Federativa; y

II.—Que cubrió los derechos correspondientes al mismo Estado, de conformidad a su Ley del Ejercicio Profesional y a la Federación;

A efecto el Ejecutivo del Estado proporcionará a la Secretaría de Educación Pública la información correspondiente a su sistema de educación profesional, especialmente por cuanto a las disposiciones legales en que se funda y a los requisitos para la expedición y registro de títulos profesionales y grados académicos.

Séptima.—La duración del presente convenio será por tiempo indefinido, para darlo por terminado, cualquiera de las partes deberá notificarlo a la otra con tres meses de anticipación y publicar esta notificación en la forma en que se indica en la siguiente cláusula.

Octava.—El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Oficial de la Federación.

En fé de lo cual se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, en dos originales, de los que las partes conservarán ejemplares, a los siete días de mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja,

rúbrica.—El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Jorge Rojo Lugo, rúbrica.—El Secretario de Gobierno, J. Rubén Licona Rivemar, rúbrica.....”

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 12 de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

5-597

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

Al margen izquierdo: C. Gobernador Constitucional de Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos vecinos radicados en el poblado denominado CUATZATZAS, Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, firmamos al final para constancia, ante usted con todo respeto comparecemos y exponemos:

Por carecer en lo absoluto de tierra para trabajar en propiedad para obtener nuestra subsistencia, venimos a solicitar ante su señoría que se nos dote de ejido, con fundamento en la fracción X del Artículo 27 Constitucional en particular la Ley Agraria vigente en sus artículos 195, 199, 200, 279, 286, 287, 288, 289, 272 y demás relativos del mismo ordenamiento. Señalamos como predios para afectar para tal fin, los siguientes predios: Cechiscuacuit, con una superficie de 72-00-00 Has., cuyo propietario es el señor Carlos Lara, de las cuales tenemos en posesión 10-00-00 Has. desde tiempos inmemoriales; Cuamasta, superficie de 100-00-00 Has., propietario Esteban Lara Flores; Amilalot, propietario Herminio Lara, superficie 100-00-00 Has.; Aguayo, superficie 350-00-00 Has, propietario Herminio Lara y el predio del señor Francisco Franco, cuya superficie es de 200-00-00 Has. aproximadamente y todos los que se encuentran dentro de radio de afectación de siete kilómetros.

Y con fundamento en los artículos 17, 18 y 19, de la Ley Agraria vigente, estipula para la integración del Comité Particular Agrario, por mayoría de nuestros compañeros designamos para que formen parte como representantes legales del núcleo solicitante las siguientes personas: Presidente, Andrés Hernández Hernández; Secretario, Genaro Hernández Hernández; Vocal; Valentín Hernández Hernández; Suplentes: Julio Hernández R., Samuel Pérez H., Julio Hernández Hernández 2o.

Señalando para oír notificaciones y recibir toda clase de correspondencia a lista de Correos en la población de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, a nombre de los tres miembros del Comité Ejecutivo Agrario. Protestamos a usted nuestros respetos.

Cuatatzas, Hgo., Municipio de Orizatlán, 7 de noviembre de 1975.—Andrés Hernández H., Genaro Hernández H., Julio Hernández H., Valentín Hernán-

dez H., Samuel Pérez Hernández, Julio Hernández H. 2o., Marceino Hernández H., Daniel Hernández H., Domingo Hernández H., Hilario Hernández H., Herminio Hernández H., Carlos Hernández H., Teodoro Hernández H., Narciso Hernández H., Nicolás Romero Hernández, Antonio Hernández H., Mideo Pérez Hernández, Nicolás Hernández H., Agustín Hernández H., Samuel Hernández H., Alejandro Hernández H., Alfredo Hernández H., José Antonio Romero Hernández, Esteban Romero Hernández, Matco Romero Hernández, huellas digitales.

El C. LIC. EVERARDO ZARATE CRUZ, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con el original.—Pachuca, Hgo., 13 de enero de 1976.—Rúbrica.

5-598

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

Al margen derecho: ASUNTO: El que se expone. Chachala, agosto 6 de 1975.—Al margen: C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

La comunidad de Chachala, con Cabecera Municipal en Tlanchinol, Hgo., hace constar que está enterada de que el expediente que le va a ser entregado ya está hecho, pero la comunidad no está de acuerdo ya que el Ing. Andrés Arenas (el enviado a medir los límites del área correspondiente en tierras) no hizo lo que debía, ya que dejó porciones sin medir en las cuales corresponden las de COLLOL, siendo que están dentro del sector de la comunidad también no quiso medir los límites que coinciden con Chipoco y Tlanchinol y es más, del acta que menciona el consejero al que acudimos dice que las posee Chipoco bien legalizadas, no es verdad, porque solo está firmada por dos personas en lo particular porque no se tomó en cuenta al vecindario y ni tienen nociones de lo que se firmó; el vecindario lo reafirma que está en contra del expediente brindando su firma en la parte inferior de este oficio y desea que el expediente ya terminado de hacer, sea reemplazado por el legal y para ello solicita un ingeniero que no tenga influencias con algún cacicazgo cercano, como sucedió la vez pasada y por lo cual no se midió lo que corresponde a los límites de Chachala.

Señor Gobernador, usted como máxima autoridad del Estado Federal Hidalguense, queremos que nos ayude para que nosotros podamos trabajar en terreno denominado EL COLLOL, cuando nosotros empezamos a trabajar no había ganado bovino y al darse cuenta el terrateniente, latifundista y acaparador de tierras, mandó a que echaran ganado, por indagaciones que hicimos, el ganado no es de él y son de otros individuos. Como nosotros siempre estamos alertas de lo que informan nuestros líderes y mandatarios, sabemos que usted y el ilustre Sr. Lic. Luis Echeverría A., Presidente de la República Mexicana, están de parte del

campesinado que vive en paupérrimas condiciones y que trata de exterminar los atifundios que aún existen, queremos que hoy que lo necesitamos los campesinos de esta comunidad llamada Chacha a, con Cabecera Municipal en Tanchinol, nos brinde su apoyo para el progreso de los mismos y de nuestra nación, como antes mencionamos queremos que vea la forma de que nos dejen trabajar, ya que no tenemos tierras para trabajar, deseamos nos atienda lo más pronto posible, mandando una comisión a sacar dicho ganado, para que nosotros no ma invertamos nuestros esfuerzos de ver una nación libre y democrática. Y no sirvan de pasto o de ferrajes nuestras labores para el ganado antes descrito o usted mánderos nociones de lo que debemos hacer para que nosotros nos acatemos a lo que usted diga, pero como ya dijimos, no se olvide de nosotros que carecemos de tierra para laborar.—
 Procopio Austria H., Teófenos Nolasco, Agustín Angeles M., Agustín Angeles M., Alfonso M., Macario Pardo, Euterio Hernández.—E. Juez Conciliador, Alfonso Vite A.

E. C. LIC. EVERARDO ZARATE CRUZ, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con el original.—Pachuca, Hgo., 12 de enero de 1976.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-6373

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

México, D. F., abril 17 de 1975.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 2-46-60.50 Has Ejido E Susto, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA, Secretario de la Reforma Agraria. Boívar Núm. 145. Ciudad.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 2-46-60.50 Has. de terrenos pertenecientes al Ejido El Surto, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, superficie que se muestra en los planos CATA-DV-988-A, 898 y 990 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del sistema o cooductos y gasoductos.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30., 40. y 100. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 30. Fracción III, 40. y 450. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 10. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 2-46-60.50 Has. de terrenos pertenecientes al Ejido El Susto, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

LIC. ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos.—Rúbrica.

5-6373

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

México, D. F., 17 de marzo de 1975

ASUNTO: Se solicita en expropiación 1-20-42.64 Has. Ejido El Susto, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,

Secretario de la Reforma Agraria.

Bo'ívar Núm. 145. Ciudad.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 1-20-42.64 Has., de terrenos pertenecientes al Ejido El Susto, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, superficie que se muestra en el plano CATA-DV-988 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía de los coeductos y gasoductos de 12", 14" y 24".

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30., 40. y 100. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 30. Fracción III, 40. y 450. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 10. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 1-20-42.64 Has. de terrenos pertenecientes al Ejido El Susto, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos

23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

LIC. ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe de Departamento Central de Servicios Administrativos.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-108

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

RICARDO GOMEZ ESCALONA, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 737/975; predio urbano ubicado en las calles de Zimapán No. 817 de esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publiquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., a 3 de diciembre de 1975.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-187

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CELIA VILLAR DE SERRANO, promovió en Juzgado Segundo de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam; predio ubicado en el callejón del Centenario No. 29, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publiquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., octubre 6 de 1975.—El Actuario, LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 7 de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-523

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MORENO ARMENTA, promovió en Juzgado Primero de lo Civil, Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 795/975; predio urbano ubicado en el Callejón de la Prolongación de la Calle de Zimapán No. 10, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Francisco Moreno Armenta sobre el inmueble motivo de este procedimiento.

Present Eedicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en Tableros Notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., diciembre 20 de 1975.—El Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1976.—Recibido, enero 19 de 1976.

5-550

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ADRIAN VAZQUEZ DIAZ, con domicilio conocido en el Municipio de Apan, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de materiales para Construcción en Apan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan o la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10. de 1975.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1975.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-550

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. FELIPE BRIONES GARCIA, con domicilio conocido en el Municipio de Apan, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Apan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan o la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10. de 1975.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1975.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-541

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JOSEFINA MORALES ALARCON, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, en Juzgado Primero Civil, expediente número 770/975, predio número 405 ubicado en Callejón Ocho de Mayo de esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente; hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Josefina Morales Alarcón, sobre inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1976.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 19 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas: todo ello con la mira de romper los vientos y detener las torrenteras.

5-541

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JOSEFA JIMENEZ, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para Acreditar por prescripción positiva predio rústico denominado TEPETATSTE, ubicado Barrio de Progreso, de esta Cabecera, culto a la acción fiscal; medidas y colindancias obran expediente número 1/76 de este Juzgado. 1

Convócanse personas se consideren tener derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlos dentro tres días siguientes última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y La Región y lugares públicos de esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., enero 7 de 1976.—Testigos de Asistencia: ALFONSINA LEMUS FRANCO, IRENE JARADA JIMENEZ.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, enero 8 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

EUSEBIO GUERRERO DE LA MERCED, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión medio adquirir propiedad, prescripción positiva predio rústico denominado RANCHO VIEJO, ubicado en Santo Domingo, del Municipio de Tahuitépa, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., diciembre 20 de 1975.—Las Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MA. LUISA GONZALEZ PEREZ.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1975.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. JESUS VIZZUETT SEGOVIA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad respecto predio rústico ubicado Bothibaji, este Municipio; mide y linda: Norte, dos líneas de 30.00 y 8.35 metros con Eu-

timio Angeles; Sur, 26.80 metros con Guillermo Hernández; Oriente, 30.15 metros, Jovita Hernández; Poniente, 33.10 metros con calle.

Auto admite diligencias ordena publicación dos veces presente Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo. Personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., enero 6 de 1976.—Las Testigos de Asistencia: IRMA CANO GARCIA, IMELDA HERNANDEZ DE R.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 14 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

SILVESTRE SOTO CABRERA, ha promovido este Juzgado Información de Dominio, fracción predio rústico ubicado Barrio Veasco, Municipio Omilán de Juárez, Hgo., cuyas medidas y colindancias constan expediente respectivo; se convocan personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; Edicto se publicará Periódico Oficial Estado dos veces consecutivas 8 en 8 días y parajes públicos costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo., 3 de noviembre de 1975.—E' Secretaric de' Juzgado, P.D.D. LINA POUCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 17 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-546

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

AMPARO MONTIEL HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam justificar hecho posesión y acreditar derecho propiedad que tiene respecto de casa ubicada en las calles de Doria Poniente No. 103 en esta ciudad, con medidas, colindancias obran expediente número 735/975, radicado este Juzgado.

Publícase dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado se edita en Ciudad Pachuca; Acción se edita en esta ciudad y parajes públicos de ubicación del inmueble, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Convócase personas créanse con derecho casa de referencia preséntense deducirlo dentro de término de Ley.

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero 9 de 1976.—El Secretario de Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 17 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-546

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MANUEL MORGADO VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto del predio rústico ubicado en el poblado de Tepazingo, Hgo., perteneciente a este Distrito; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas Periódicos Oficiales de Estado se edita Ciudad Pachuca; Acción se edita esta ciudad y parajes públicos ubicación inmueble. Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro de término de Ley. Cumpimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 18 de octubre de 1975.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 25 de diciembre de 1975.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-547

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, el señor LEOPOLDO NAVARRETE VILLEBA, demandando en la vía ordinaria civil a CATALINA RODA SAENZ, su divorcio necesario y consecuencias legales. Se hace del conocimiento a Catalina Roda Sáenz, por medio de Edictos que se publicarán por desconocerse su domicilio, quedan en la Secretaría de este Juzgado copias simples emplazando a para que en un término no mayor de cuarenta y cinco días conteste a demanda interpuesta en su contra apercibida de declarar la presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, publicándose por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Hidaiguense, lo que se hace de su conocimiento para los fines y efectos legales.

Pachuca, Hgo., diciembre 17 de 1975.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 19 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-547

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN ISLAS CORTES, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar la propiedad y posesión de predio rústico denominado LA CABECERA, ubicado en términos de la población de Epazoyucan, Hgo.; mide y linda: Norte, 70.00 metros linda con Sr. Vuenaventura Samperio; Sur, 70.00 metros linda con Florentino Rodríguez; Oriente, 100.00 metros linda con Tirso Islas; Poniente, 76.00 metros con Fausto León; se hace del conocimiento de personas que se crean con mejor o igual derecho que el promovente, lo hagan valer en el Juzgado Segundo Civil.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 21 de octubre de 1975.—El Actuario, P..D.D. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 14 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MA. LUISA DE LA CRUZ ISIDRO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva el predio rústico denominado PALMA, ubicado en el pueblo de Remedios, de este Municipio.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dicho predio, presentense deducirlo dentro tres días siguientes última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y La Región, y lugares públicos de esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de enero de 1976.—El Secretario del Juzgado, LIC. MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, enero 21 de 1976.—Recibido, enero
22 de 1976.

5-590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MAQUEDA SAN PEDRO, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva el predio rústico denominado TEPETATE, ubicado en el pueblo de Dadhó, Municipio de Chilcuautla, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dicho predio, presentense deducirlo dentro tres días siguientes última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, que se edita en la Ciudad de Tula, Hgo., y en lugares públicos de esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 27 de 1975.—El Secretario del Juzgado, LIC. MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, enero 21 de 1976.—Recibido, enero
22 de 1976.

5-591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

VICENTA RANGEL FUENTES, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva el predio rústico denominado VIVIENDA, ubicado en el pueblo de Pana'es, perteneciente a este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dicho predio, presentense deducirlo dentro tres días siguientes última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, que se edita en la Ciudad de Tula, Hgo., y en lugares públicos de esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., diciembre 16 de 1975.—El Secretario del Juzgado, LIC. MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, enero 21 de 1976.—Recibido, enero
22 de 1976.

5-591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JUANA HERNANDEZ BINUELO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva el predio rústico denominado PALMA, ubicado en Jurisdicción del pueblo de Tephé, perteneciente a este Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., con cargo a la acción fiscal; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dicho predio, presentense deducirlo dentro tres días siguientes última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, que se edita en la Ciudad de Tula, Hgo., y en lugares públicos de esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de enero de 1976.—El Secretario del Juzgado, LIC. MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, enero 21 de 1976.—Recibido, enero
22 de 1976.

5-592

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

CLARA RESENDIZ PIÑA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declárese e propietaria por prescripción positiva del predio urbano denominado COATLAN, ubicado en el barrio de igual nombre, de este lugar; medidas, coindancias constan expediente; convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 15 de enero de 1976.—Assa, MA. DEL REFUGIO DURAN L.—Assa, MA TERESA LOPEZ F.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, enero 20 de 1976.—Recibido, enero
29 de 1976.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas; todo ello con la mira de romper los vientos y detener las to-

5-597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

EMILIANO CHAVEZ VELAZQUEZ, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para justificar posesión medio adquirir propiedad por prescripción positiva fracción predio rústico denominado SOLAR IXCATLAN, ubicada en Ixcatlán, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., enero 10 de 1976.—Los Testigos de Asistencia: MARIA NAJERA CASTILLO, MA. LUISA GONZALEZ. Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, enero 14 de 1976.—Recibido, enero 29 de 1976.

5-621

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ELVIRA TOVAR MARTINEZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva sobre un predio urbano ubicado en la Cuarta Demarcación de esta población; medidas y colindancias obran expediente número 7/976. Personas se crean igual o mejor derecho promovente, justificar o Juzgado, dentro término quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial y El Hidalguense, que se editan Pachuca, Hgo., así como Estrados Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 21 de enero de 1976.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. HUMBERTO SANCHEZ OCAMPO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 23 de 1976.—Recibido, enero 29 de 1976.

5-623

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARGARITA GARCIA TORRES, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum, para acreditar posesión y propiedad del predio ubicado en las calles de Ciprés 414 de esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente número 1/976.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 12 de enero de 1976.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 20 de 1976.—Recibido, enero 29 de 1976.

5-696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

BALDOMERO SANCHEZ CASTILLO, ha promovido ante este Juzgado Información de Dominio, predio rústico denominado LAS ANIMAS, ubicado en Huasca de Ocampo, Hgo.; medidas y linderos constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos se opongán oportunamente; Edicto que se publicará una sola vez Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, editanse Pachuca, Hgo. y parajes públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo., 20 de diciembre de 1975.—La Secretaria del Juzgado, P.D.D. LINA POCOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 20 de 1976.—Recibido, febrero 3 de 1976.

5-696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

BALDOMERO SANCHEZ CASTILLO, ha promovido ante este Juzgado Información de Dominio, predio urbano ubicado en Huasca de Ocampo, Hgo.; medidas y linderos constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos, se opongán oportunamente; Edicto se publicará una sola vez Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, editanse Pachuca, Hgo., y parajes públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo., 20 de diciembre de 1975.—La Secretaria del Juzgado, P.D.D. LINA POCOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 20 de 1976.—Recibido, febrero 3 de 1976.

5-697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

BIVIANA LAZARO HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto dos predios rústicos denominados LOS TRONQUITOS, con superficie de 00-87-41 Has.; mide linda: Norte, 108 metros Raúl Camargo; Sur, 85 metros Raúl Camargo; Oriente, 33 y 57.50 metros Raúl Camargo; y Poniente, 87 metros camino público y jagüey; predio LA PUERTA ubicado Laguniña, superficie de 00-27-22 Has.; mide y linda: Norte, 32 metros Felipe Camargo; Sur, 38 metros José Cortés; Oriente, dos líneas, 44 y 29.50 metros Anastacio Lázaro y Felipe Camargo; Poniente, 36, 10.50 y 36.50 metros José Cortés.

Auto admite diligencias ordena publicación Edictos dos veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., enero 20 de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 22 de 1976.—Recibido, febrero 3 de 1976

5-717

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

APOLINAR ISLAS MEJIA, promueve Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad en posesión por prescripción positiva del predio urbano ubicado Callejón de Puebita número 203 de esta ciudad; cuyas medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Cumplimiento auto relativo publíquense Edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense.

Se hace de conocimiento de personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo haga valer en este Juzgado Segundo de lo Civil.

Pachuca, Hgo., a 21 de enero de 1976.—El Actuario, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 24 de 1976.—Recibido, febrero 3 de 1976

5-697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HILARIO HERNANDEZ BARRERA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado DONCHIVI, ubicado Barrio de La Blanca, Pueblo de Santa María Amajac, del Municipio de San Salvador, Hgo.; superficie 00-17-35, diecisiete áreas, treinta y cinco centiareas; medidas y colindancias obran expediente número 11/975.

Auto admite diligencias ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., enero 20 de 1976.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 23 de 1976.—Recibido, febrero 3 de 1976

5-697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SANTIAGO ALONSO DECA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva predios rústicos denominados EL DECA y FRANCISCO, ubicados en Yolotepec, Hgo., Municipio Santiago de Anaya, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente respectivo No. 2/975.

Auto admite diligencias ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.; personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., enero 20 de 1976.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 23 de 1976.—Recibido, febrero 3 de 1976

C.C. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES

DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de Edictos.